



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS  
**TAMBOBAMBA**  
 REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 104-2026-GM-MPCT**

Tambobamba, 18 de marzo del año 2026.

**VISTOS:**

El Memorándum N° 318-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 20 de junio de 2025; el Memorándum N° 319-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 20 de junio de 2025; el Informe N.º 128-2025-MPC-T/OSL/LT/YCQ, de fecha 23 de octubre de 2025; el Informe N.º 0205-2025-MPC-T/OSL/LF-E.P.M, de fecha 09 de setiembre de 2025; el Informe N° 1397-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 24 de octubre de 2025; el Memorándum N° 5743-2025-MAP-GAF-MPCT, de fecha 24 de octubre de 2025; el Informe N° 159-2025-DMMCH/UC/MPCT, de fecha 20 de noviembre de 2025; el Informe N° 1868-2025-MAP-GAF-MPCT, de fecha 20 de noviembre de 2025; el Informe N.º 0221-2025-MPC-T/OSL/LF-E.P.M, de fecha 01 de diciembre de 2025; el Informe N° 1699-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 23 de diciembre de 2025; la Opinión Legal N° 07-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 06 de enero de 2026; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. (...)". Y, el Artículo 27° de la misma norma, textualmente expresa: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal. (...)"; asimismo, en el último párrafo del artículo 39° de la misma normativa se prescribe que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la misma Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".

Que, el numeral 1.1 del artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, preceptúa el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.

Que, en ese contexto, el procedimiento de liquidación de las inversiones debe efectuarse conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; así como en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, que regula las fases del ciclo de inversión y los procedimientos para el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones, y demás normas aplicables.

Que, el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en el numeral 17.10 del Artículo 17°, establece que, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la "Liquidación Física y Financiera" respectiva de acuerdo con la normativa aplicable, lo cual corresponde al cierre definitivo de la inversión.

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual establece disposiciones que regulan el funcionamiento de dicho Sistema Nacional y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión, deduciéndose de su Art. 29°, numeral 29.4) que, la liquidación técnica y financiera de la inversión se realiza conforme a la normativa de la materia, efectuada la liquidación, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión.

Que, el numeral 4 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que normó la ejecución de obras públicas por la modalidad de Administración Directa, estableció que la Entidad debe acreditar que el costo total de la obra sea igual o menor al presupuesto base deducida la utilidad, situación que debe reflejarse en la liquidación correspondiente; asimismo, su numeral 11 dispuso que, concluida la obra, la Entidad designe una Comisión encargada de formular el Acta de Recepción y efectuar la liquidación técnica y financiera dentro del plazo establecido, así como de revisar la Memoria Descriptiva que sirve de base para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica, de ser el caso; y, su numeral 12 precisó que, posteriormente a la liquidación, se procede a la entrega de la obra a la unidad orgánica responsable de su operación y mantenimiento.



Que, asimismo, se cuenta con la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública Actividades por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de Cotabambas aprobada por Acuerdo Municipal N° 0369-2017-CM-MPCT/RA de fecha 10 de julio del 2017, mediante la cual se establecieron normas y procedimientos de carácter técnico administrativo que orientan, entre otros, los procesos de liquidación de Proyectos de Inversión Pública bajo las modalidades de Ejecución Presupuestaria Directa ejecutados por la Municipalidad Provincial de Cotabambas.

Que, el numeral 12.6.0 de la citada Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública y Actividades por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de Cotabambas, señala que: "La liquidación Físico Financiera de un proyecto está definida como acción final que es obligatorio realizar al haber concluido los trabajos físicos de la obra, ya sea como liquidación final (obra concluida apta para su puesta en servicio) como liquidación parcial (obra inconclusa intervenida o paralizada por causales presupuestarias u otras). La liquidación de proyectos ejecutados bajo la modalidad de EPD (Administración Directa) la Comisión revisará, analizará y confrontará técnicamente lo verificado físicamente en la obra con el resultado de la información física y financiera presentada por las oficinas técnicas administrativas sobre el detalle de los gastos que demandó la ejecución obteniéndose el costo real del proyecto, evaluándose el proceso constructivo y manejo presupuestal; y, en su numeral 12.6.1 establece sobre el plazo de la liquidación, señalando que: "Formulado el Acta de Recepción de los trabajos, la misma Comisión, encargará la Liquidación Físico - Financiera a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios contados a partir de la fecha de suscripción de la referida Acta. El Informe de la Liquidación comprenderá aspectos técnicos y financieros (...)"

Que, por su parte, el numeral 12.6.5 del mismo cuerpo normativo, prescribe lo siguiente: "Aprobación del Expediente de Liquidación por Alcaldía: Una vez recepcionado el Informe de Liquidación de Obra (parcial o final) que contiene el proyecto de Resolución, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos derivará el expediente a la Gerencia Municipal y esta a su vez deriva a la Unidad de Asesoría Jurídica para la Emisión de la Resolución de aprobación de la Liquidación Técnica Financiera del Proyecto. (...)"

Que, a través del Memorándum N° 318-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 20 de junio de 2025, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, solicita a la CPC. Elvira Palomino Meléndez, Liquidador Financiero, para realizar la elaboración de la liquidación financiera del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 50861 DEL CENTRO POBLADO DE HUMAHUIRE - DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - REGIÓN APURIMAC", con CUI N° 2405308, con CUI: 2405308.

Que, mediante Memorándum N° 319-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 20 de junio de 2025, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, solicita a la Ing. Yadira Cano Quinte, Liquidador Técnico, realizar la elaboración de la liquidación técnica del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 50861 DEL CENTRO POBLADO DE HUMAHUIRE - DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - REGIÓN APURIMAC", con CUI N° 2405308.

Que, con Informe N.° 128-2025-MPC-T/OSL/LT/YCQ, de fecha 23 de octubre de 2025, la Ing. Yadira Cano Quinte, Liquidador Técnico, informó al jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones que realizó la revisión del informe final y elaboró la liquidación técnica de proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 50861 DEL CENTRO POBLADO DE HUMAHUIRE - DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - REGIÓN APURIMAC", con CUI N° 2405308, consignando en sus conclusiones lo siguiente:

- El proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 50861 DEL CENTRO POBLADO DE HUMAHUIRE - DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - REGIÓN APURIMAC", con CUI N° 2405308, se encuentra concluido, cumpliendo los objetivos del proyecto y en buen estado, por otro lado, en el sistema de drenaje pluvial debe hacerse un mantenimiento a la brevedad, para no dañar la infraestructura.
- La ejecución física del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 50861 DEL CENTRO POBLADO DE HUMAHUIRE - DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - REGIÓN APURIMAC", con CUI N° 2405308, técnicamente asciende a la suma de S/ 3,816,661.89 soles de costo directo que representa el 99.93%, respecto al costo directo del presupuesto modificado N.° 03.
- Por lo indicado en el anterior respecto al expediente técnico modificado No 03, y la ejecución física de costo total asciende a la suma de S/ 4,616,079.48 soles de un avance del 99.93% respecto al costo total del expediente técnico modificado No 03.
- Se da opinión favorable a la liquidación técnica del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 50861 DEL CENTRO POBLADO DE HUMAHUIRE - DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - REGIÓN APURIMAC", con CUI N° 2405308, por el costo final de S/ 4,616,079.48 soles.
- Una vez aprobada la liquidación técnico financiera del Proyecto, se recomienda realizar el cierre de proyecto con el formato 9-A de acuerdo a la normativa del inverte.pe.

Que, por medio del Informe N.° 0205-2025-MPC-T/OSL/LF-E.P.M, de fecha 09 de setiembre de 2025, la CPC. Elvira Palomino Meléndez, Liquidador Financiero, remite a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones el acta de conciliación financiera-contable de la liquidación financiera del referido proyecto con CUI: 2405308, para la firma correspondiente, solicitando que sea remitido a la Unidad Contabilidad.



2023 - 2026

Que, a través del Informe N° 1397-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 24 de octubre de 2025, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, solicita a Gerencia Municipal (en atención de la Gerencia de Administración y Finanzas), la firma del Acta de Conciliación Financiera - Contable del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 50861 DEL CENTRO POBLADO DE HUMAHUIRE - DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - REGIÓN APURÍMAC", con CUI N° 2405308, precisando que como parte del proceso de liquidación financiera se requiere la conciliación financiera y posterior suscripción (de corresponder) del Acta de Conciliación Financiera - Contable por parte de la Unidad de Contabilidad, en cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes, por lo que solicita que sea remitido a la Unidad de Contabilidad.

Que, con Memorandum N° 5743-2025-MAP-GAF-MPCT, de fecha 24 de octubre de 2025, el Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Adm. Mitwar Abarca Peña, solicita al jefe de la Unidad de Contabilidad realizar la revisión correspondiente para la firma del acta de conciliación financiera contable del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 50861 DEL CENTRO POBLADO DE HUMAHUIRE - DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - REGIÓN APURÍMAC", con CUI N° 2405308.

Que, mediante Informe N° 159-2025-DMMCH/UC/MPCT, de fecha 20 de noviembre de 2025, la jefa de la Unidad de Contabilidad, C.P.C. Denia Medely Mamani Choquehuanca, remite al Gerente de Administración y Finanzas las actas de conciliación financiera del referido proyecto con CUI N° 2405308, refiriendo que, habiéndose efectuado la revisión y el cruce de información con los antecedentes de la fase de Devengado en dicha Unidad según los documentos adjuntos e informes del responsable de la Liquidación Financiera, se procedió a firmar las actas de conciliación financiera, las cuales se remiten para el trámite correspondiente.

Que, a través del Informe N° 1868-2025-MAP-GAF-MPCT, de fecha 20 de noviembre de 2025, el Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Adm. Mitwar Abarca Peña, remite a Gerencia Municipal el expediente de conciliación financiera contable del proyecto con CUI N° 2405308, precisando que, ha sido revisada y se realizó el cruce de información por la C.P.C. Denia Medely Mamani Choquehuanca, con los antecedentes de la Fase Devengado según los documentos adjuntos e informe de la responsable de Liquidación Financiera, elevando las actas de conciliación financiera firmadas para su trámite correspondiente, solicitando que dicho expediente se remita a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones.

Que, por medio del Informe N.° 0221-2025-MPC-T/OSL/LF-E.P.M, de fecha 01 de diciembre de 2025, la CPC. Elvira Palomino Meléndez, Liquidador Financiero, remitió al jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones el expediente de liquidación financiera del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 50861 DEL CENTRO POBLADO DE HUMAHUIRE - DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - REGIÓN APURÍMAC", con CUI N° 2405308, consignando en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

- Se Liquidó Financieramente el proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Primaria de la Institución Educativa N° 50861 del Centro Poblado de Humahuire - Distrito de Tambobamba - Provincia de Cotabamba - Región Apurímac", con CUI N° 2405308, por el Costo Real de S/4,527,267.85 (Cuatro millones quinientos veintisiete mil doscientos sesenta y siete con 85/100 soles), ejecutado por la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba-Apurímac, por Modalidad de Administración Directa, con Fuente de Financiamiento: 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, 07- Fondo de Compensación Municipal, 09- Recursos Directamente Recaudados y 00- Recursos Ordinarios con Ejecución Presupuestal en los Años Fiscales 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, Según Correlativo de Meta N° 0125-2021, Según Correlativo de Meta N° 0106-2022, Según Correlativo de Meta N° 026-2023, Según Correlativo de Meta N° 079-2024 y Correlativo de Meta N.° 203 - 2025, para efectos de proceder con el Cierre del Proyecto según FORMATO N.° 09.
- Recomendando mediante su despacho, tramitar a la Oficina de Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba-Apurímac, para su aprobación mediante acto resolutivo de la presente Liquidación Financiera del proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Primaria de la Institución Educativa N° 50861 del Centro Poblado de Humahuire- Distrito de Tambobamba- Provincia de Cotabamba - Región Apurímac", con CUI N° 2405308, por el Costo Real de S/ 4,527,267.85 (Cuatro millones quinientos veintisiete mil doscientos sesenta y siete con 85/100 soles), ejecutado por la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba-Apurímac, por Modalidad de Administración Directa, con Fuente de Financiamiento 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, 07- Fondo de Compensación Municipal, 09- Recursos Directamente Recaudados y 00- Recursos Ordinarios con Ejecución Presupuestal en los Años Fiscales 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 Según Correlativo de Meta N° 0125-2021, Según Correlativo de Meta N° 0106-2022, Según Correlativo de Meta N° 026-2023, Según Correlativo de Meta N° 079-2024 y Correlativo de Meta N.° 2032025, para efectos de proceder con el Cierre del Proyecto, según FORMATO N.° 09.

Que, mediante Informe N°1699-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR, de fecha 23 de diciembre de 2025, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, Ing. Marco Antonio Hanampa Roque, solicita ante Gerencia Municipal la aprobación mediante acto resolutivo de la Liquidación Técnico - Financiera del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 50861 DEL CENTRO POBLADO DE HUMAHUIRE - DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - REGIÓN APURÍMAC", con CUI N° 2405308, precisando en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

- **CONCLUSIONES TÉCNICAS:** De acuerdo a lo revisado y verificado del proyecto terminado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS  
**TAMBOBAMBA**  
 REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

**EDUCATIVA N° 50861 DEL CENTRO POBLADO DE HUMAHUIRE - DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - REGIÓN APURIMAC**, con CUI N° 2405308, se concluye lo siguiente:

- La ejecución física del referido proyecto, técnicamente asciende a la suma de S/ 3,816,661.89 (Tres millones ochocientos dieciséis mil seiscientos sesenta y uno con 89/100 soles) de costo directo que representa al 99.93%, respecto al presupuesto del costo directo del expediente técnico modificado N.° 03.
- La ejecución física tiene un costo total de S/ 4,616,079.48 (cuatro millones seiscientos dieciséis mil setenta y nueve con 48/100 soles) equivalente al 99.93% del expediente técnico modificado N.° 03.
- Se da opinión favorable a la liquidación técnica del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 50861 DEL CENTRO POBLADO DE HUMAHUIRE - DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - REGIÓN APURIMAC", con CUI N° 2405308, con el costo total de S/. 4,616,079.48 (cuatro millones seiscientos dieciséis mil setenta y nueve con 48/100 soles).

➤ **CONCLUSIONES FINANCIERAS:** De conformidad con la revisión exhaustiva realizada sobre los acervos documentarios, incluyendo comprobantes de pago, órdenes de servicio, conformidades de pago, facturas electrónicas y demás soportes financieros.

- La ejecución financiera del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 50861 DEL CENTRO POBLADO DE HUMAHUIRE - DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - REGIÓN APURIMAC", con CUI N° 2405308, es por el Costo Real de S/ 4,527,267.85 (Cuatro millones quinientos veintisiete mil doscientos sesenta y siete con 85/100 soles), ejecutado por la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba, por Modalidad de Administración Directa, con Fuente de Financiamiento: 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, 00-Recursos Ordinarios, 09-Recursos Directamente Recaudados y 07-Fondo de Compensación Municipal con Ejecución Presupuestal en los Años Fiscales 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, Según Correlativo de Meta N.° 125-2021, según correlativo de Meta N.° 106-2022, según correlativo de Meta N.° 26-2023, según correlativo de Meta N.° 79-2024 y Según Correlativo de Meta N.° 203-2025, y que además se tiene la resolución de transferencia de materiales con la RGM N.° 614-2023-GM-MPCT, RGM N.° 34-2024-GM-MPCT y RGM N.° 325-2024-GM-MPCT, según FORMATO N.° 09. Dicho monto se encuentra debidamente sustentado y respaldado por la documentación financiera y técnica correspondiente, evidenciando la correcta aplicación de los recursos y el cumplimiento de las disposiciones contractuales y normativas aplicables.

➤ La Oficina de Supervisión y Liquidaciones da **OPINIÓN FAVORABLE** a la liquidación técnica y a la liquidación financiera del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 50861 DEL CENTRO POBLADO DE HUMAHUIRE - DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - REGIÓN APURIMAC", con CUI N° 2405308.

➤ **RECOMENDACIONES:**

- La Oficina de Supervisión y Liquidaciones recomienda **APROBAR** mediante ACTO RESOLUTIVO, previa opinión legal, a la liquidación técnica financiera de la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 50861 DEL CENTRO POBLADO DE HUMAHUIRE - DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - REGIÓN APURIMAC", con CUI N° 2405308, por el importe total de liquidación financiera de S/4,527,267.85 (Cuatro millones quinientos veintisiete mil doscientos sesenta y siete con 85/100 soles), esta recomendación se sustenta en la verificación técnica, financiera y documental realizada, la cual evidencia el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, la correcta ejecución presupuestaria y la conformidad con las normativas vigentes aplicables al caso.

Que, a través de la Opinión Legal N° 07-2026-AJ-MPCT/DCP, de fecha 06 de enero de 2026, el Asesor Jurídico de la Entidad, Abog. Dimas Castro Pareja, opina por la procedencia de aprobar la Liquidación Técnico y Financiera del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 50861 DEL CENTRO POBLADO DE HUMAHUIRE - DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - REGIÓN APURIMAC", con CUI N° 2405308, ejecutada bajo la modalidad de administración directa por la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba, por el importe total de liquidación financiera de S/ 4,527,267.85 (Cuatro millones quinientos veintisiete mil doscientos sesenta y siete con 85/100 soles), recomendando la emisión del acto resolutorio correspondiente.

Que, conforme a las normas jurídicas aplicables, la liquidación físico-financiera de una obra constituye la acción final obligatoria que se realiza al concluir los trabajos físicos, ya sea como liquidación final (obra concluida y apta para su puesta en servicio) o parcial (obra inconclusa, intervenida o paralizada por causales presupuestarias u otras). En el presente caso, revisado el expediente de liquidación, se advierte que cuenta con los informes favorables de los responsables de la liquidación técnica y financiera (Informe N.° 128-2025-MPC-T/OSL/LT/YCO e Informe N.° 0221-2025-MPC-T/OSL/LF-E.P.M), así como con la opinión favorable de la Jefatura de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones (Informe N° 1699-2025-MPC-T/GM-OSL/MAHR), los cuales concluyen que el proyecto se encuentra concluido, en condiciones de funcionamiento y cumpliendo los objetivos previstos, por lo que corresponde calificar la presente como una liquidación técnico-financiera final del proyecto mencionado; precisándose que, conforme a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dicha liquidación permite el cierre de la inversión en el Banco de Inversiones, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el citado Sistema.

Que, asimismo corresponde precisar que la liquidación constituye un aspecto estrictamente técnico, sustentado en los informes que conforman el expediente de liquidación, los cuales han sido evaluados por el área





técnica correspondiente, conforme a las funciones asignadas a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras. En consecuencia, dicha Oficina es responsable de la evaluación efectuada y de la información remitida a la Oficina Asesoria Jurídica y a la Gerencia Municipal. Además, el referido expediente cuenta con opinión legal favorable; tanto, corresponde expedir el presente acto resolutorio.

Que, en ese sentido, la presente resolución se emite con carácter formal y declarativo, correspondiendo al Gerente Municipal aprobar la referida liquidación técnico-financiera, limitándose a formalizar los resultados verificados y validados por los órganos competentes, en aplicación de los principios de presunción de veracidad y buena fe procedimental respecto de la actuación de las áreas competentes previstos en los numerales 1.7 y 1.8 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, conforme a lo expuesto, la presente resolución se emite en estricto mérito a lo concluido y recomendado por los profesionales y órganos técnicos competentes responsables de la liquidación, así como a la opinión legal favorable, sirviendo los documentos antes señalados como sustento y motivación del presente acto resolutorio, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; precisándose que la veracidad, legalidad y contenido técnico y financiero de los informes que forman parte del expediente es de responsabilidad de los funcionarios y servidores que los suscriben, limitándose a la autoridad que emite el presente acto a formalizar lo actuado dentro del marco de sus competencias.

Por las consideraciones antes expuestas y estando a las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo mediante resoluciones y directivas; en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba; así como en mérito a la delegación de facultades conferida mediante Resolución de Alcaldía N°006-2025-A-MPCT, de fecha 02 de enero del año 2025, que faculta a la Gerencia Municipal a aprobar la liquidación técnica y financiera de obras ejecutadas en todas las modalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 50861 DEL CENTRO POBLADO DE HUMAHUIRE - DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS - REGIÓN APURÍMAC", con CUI N° 2405308, ejecutado por la modalidad de Administración Directa, por el importe total de liquidación financiera ascendente a S/ 4,527,267.85 (Cuatro millones quinientos veintisiete mil doscientos sesenta y siete con 85/100 soles); conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución y en mérito a los informes técnicos, financieros y legales emitidos por las áreas competentes, cuyos resultados se reflejan en el siguiente detalle:**

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA		TOTAL, EJEC. PPTAL POR ADM. DIRT. (A)	SALDO DE MATERIALES SOBANTES(B)	DEVOLUCIÓN CON T-60	COSTO REAL (A-B-C)
CORRELATIVO DE META	IMPORTE TOTAL				
125-2021	S/ 35,360.00	S/ 35,360.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 35,360.00
106-2022	S/ 52,867.54	S/ 52,867.54	S/ 0.00	S/ 412.41	S/ 52,455.13
28-2023	S/ 2,597,753.51	S/ 2,597,753.51	S/ 91,988.64	S/ 0.00	S/ 2,505,764.87
79-2024	S/ 1,883,822.82	S/ 1,883,822.82	S/ 26,955.40	S/ 0.00	S/ 1,856,867.42
203-2025	S/ 44,478.05	S/ 44,478.05	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 44,478.05
<b>SUB TOTAL</b>		<b>S/ 4,614,281.92</b>	<b>S/ 118,944.04</b>	<b>S/ 412.41</b>	<b>S/ 4,494,925.47</b>
*RESOLUCION DE TRANSFERENCIA DE MATERIALES: RGM N. ° 614-2023-GM-MPCT (+)					S/ 4,188.80
*RESOLUCION DE TRANSFERENCIA DE MATERIALES: RGM N. ° 34-2024-GM-MPCT (+)					S/ 15,065.40
*RESOLUCION DE TRANSFERENCIA DE MATERIALES: RGM N. ° 325-2024-GM-MPCT (+)					S/ 13,088.38
<b>TOTAL, COSTO DE PROYECTO</b>					<b>S/ 4,527,267.85</b>

ÍTEM	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	AÑO	EJECUCION FINANCIERA S/.
1	18-Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta De Aduanas Y Participaciones	2022	S/ 52,455.13
		2023	S/ 2,085,497.06
		2024	S/ 1,545,143.33
		2025	S/ 44,478.05
2	00-Recursos Ordinarios	2023	S/ 171,469.68
3	09- Recursos Directamente Recaudados	2023	S/ 194,189.39
		2024	S/ 25,660.00
4	07- Fondo de Compensación Municipal	2021	S/ 35,360.00



2023 - 2026

	2023	S/ 54,608.74
	2024	S/ 286,064.09
<b>SUB TOTAL, COSTO DEL PROYECTO</b>		<b>S/ 4,494,925.47</b>
*RESOLUCIÓN DE TRANSFERENCIA DE MATERIALES: RGM N. ° 614-2023-GM-MPCT (+)		S/ 4,188.60
*RESOLUCIÓN DE TRANSFERENCIA DE MATERIALES: RGM N. ° 34-2024-GM-MPCT (+)		S/ 15,065.40
*RESOLUCIÓN DE TRANSFERENCIA DE MATERIALES: RGM N. ° 325-2024-GM-MPCT (+)		S/ 13,088.38
<b>SUB TOTAL, COSTO DEL PROYECTO</b>		<b>S/ 4,527,267.85</b>

ÍTEM.	COSTO DESCRIPCIÓN	SEGÚN LIQUIDACIÓN FINANCIERA
1	Costo Directo	S/. 3,627,097.76
2	Gastos Generales	S/. 620,372.91
3	Gastos de Supervisión	S/. 142,097.79
4	Gastos de Liquidación	S/. 44,478.05
5	Gastos De Elaboración de Expediente Técnico	S/. 60,878.96
<b>SUB TOTAL COSTO DE PROYECTO</b>		<b>S/. 4,404,925.47</b>
*RESOLUCION DE TRANSFERENCIA DE MATERIALES: RGM N.° 614-2023-GM-MPCT (+)		S/ 4,188.60
*RESOLUCION DE TRANSFERENCIA DE MATERIALES: RGM N.° 34-2024-GM-MPCT (+)		S/ 15,065.40
*RESOLUCION DE TRANSFERENCIA DE MATERIALES: RGM N.° 325-2024-GM-MPCT (+)		S/ 13,088.38
<b>TOTAL COSTO DE PROYECTO</b>		<b>S/. 4,527,267.85</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **PRECISAR** que los documentos que constituyen antecedentes de la presente Resolución son de entera responsabilidad, respecto a su contenido, de los funcionarios y/o servidores que los suscriben.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, a los responsables de la Liquidación Financiera y de la Liquidación Técnica, asimismo a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y demás áreas competentes, debiendo realizar la implementación de las acciones que correspondan como consecuencia de lo aprobado por la presente Resolución, según sus atribuciones y de conformidad con la normativa vigente aplicable, bajo responsabilidad; debiendo efectuar el registro del cierre de la inversión mediante el Formato N° 09 en el Banco de Inversiones.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **NOTIFICAR**, la presente resolución y sus antecedentes a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones y, por su conducto, a las responsables de la Liquidación Financiera y de la Liquidación Técnica, asimismo remitir el presente acto resolutorio a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y demás áreas competentes, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.** – **DISPONER**, a la Unidad de Estadística e Informática de la Entidad, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cotabamba – Tambobamba.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Arq. Ronald Vidal Munstilla  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI : 41602750